



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ACTA No 26.

De la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 26 de abril de 2017, en la sala de juntas del piso cuatro del Edificio Legislativo.

Presidente: Lic. Luis Enrique Acosta Torres.

Secretario: Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.

Vocal: Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.

Siendo las 9:00 horas del 26 de abril de 2017, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, informó haber convocado a la reunión en uso de las facultades que le confieren los artículos 35 y 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En seguida, el Presidente del Comité, pasó lista de asistencia; y al encontrarse presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, declaró la existencia de quórum legal y manifestó que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

A continuación, dio lectura al Orden del Día de la reunión, el que fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente manera:

Orden Del Día.

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal, en su caso.
- II. Lectura y aprobación, del orden del día, en su caso.
- III. Aprobación, en su caso, de las versiones publicas de la declaración patrimonial de los servidores públicos.
- IV. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución RCT-LXV/0031/2017, que resuelve sobre la solicitud de confirmación de la determinación de clasificación con carácter de confidencial, de parte de la información de la obligación de transparencia contenida en la fracción XXIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

V. Asuntos Generales.

Continuando con el segundo punto del Orden del Día, a solicitud del Lic. Luis Enrique Acosta Torres, concedió la palabra a la Lic. Jocelyne Ruelas Juárez enlace de la comisión de fiscalización quien comentó que previamente se envió a los correos electrónicos de los Secretarios la versión pública de las declaraciones patrimoniales, así mismo comentó que dicho formato fue propuesto por el ICHITAIP, por lo tanto después de revisarla detalladamente, preguntó el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, si existía alguna observación de acuerdo al contenido del formato de la misma, obteniendo respuesta en sentido negativo por parte de los integrantes del comité de transparencia quedando de esta manera aprobada por unanimidad.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, a solicitud, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, concedió la palabra a la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, quien basándose en la resolución: RCT-LXV-0031/2017, manifestó que fecha 24 de abril del año 2017, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de: nacionalidad y firma de la persona física "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, así como la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de la persona moral "el prestador" contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión

de trabajos legislativos, por los periodos que comprenden los meses de octubre a diciembre de 2016, y enero a marzo de 2017, respectivamente, en posesión de este poder legislativo, en su carácter de Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

También manifestó que la Secretaría de Administración, es el área administrativa encargada de publicar, actualizar y/o validar la información de la Obligación de Transparencia estipulada en el 77, fracción XXIII consistente en los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, siendo los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por los periodos que comprenden los meses de octubre a diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017.

A su vez comentó que corresponde a la Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, así mismo le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, según lo estipulan los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificar los datos personales contenidos en los contratos en mencionados con anterioridad.

Por tanto derivado del análisis de la información anterior resulta procedente la elaboración de las versiones públicas a efecto de atender la petición en comento, dado que obran los datos personales de nacionalidad, y firma de la persona física “el prestador”, así como el dato personal de firma del representante legal de la persona moral “el prestador”.

Derivado de lo anterior y al tener a la vista la información clasificada por parte de la Secretaría de Administración, este comité aprueba las versiones públicas de los documentos relativos a los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, por los periodos que comprenden los meses de octubre a diciembre de 2016, y enero a marzo de 2017.

Así mismo la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, concluyo que este Comité de Transparencia es competente para resolver en tomo a la clasificación de la información que realicen los titulares de áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En conclusión se sometió a consideración de los integrantes del Comité la resolución RCT-LXV-0031/2017 analizada en los párrafos anteriores mediante la cual se hizo petición de confirmación de clasificación con carácter de confidencial, de los datos personales contenidos en los contratos de prestación de servicios para la difusión de trabajos legislativos, por los periodos que comprenden los meses de octubre a diciembre de 2016, y enero a marzo de 2017, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y por la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

Para el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, quien basándose en la resolución: RCT-LXV-0032/2017, manifestó que en fecha 24 de abril del año 2017, la Secretaría de Administración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de petición de confirmación de la clasificación con carácter de confidencial, consistente en el dato personal de firma de las personas físicas y firma del representante legal de las personas morales contenidos en los contratos de prestación de servicios de asesoría, en los contratos de prestación de servicios, en los contratos de proveeduría y en los contratos de arrendamiento celebrados en el periodo de enero a diciembre de 2016, así como el dato personal de: clave de elector o número de licencia de conducir y firma de la persona física “el asesor”, y firma del representante legal de la persona moral “el asesor”, contenidos en los contratos de prestación de servicios de asesoría, el dato personal de clave de elector y firma de la persona física “el prestador” y firma del representante legal de la persona moral “el proveedor”, contenidos en los contratos de prestación de servicios, el dato personal de clave de elector y firma de la persona física “el proveedor” y firma del representante legal de la persona moral “el proveedor” contenidos en los contratos de proveeduría, celebrados en el periodo de enero a marzo de 2017, derivado de la Obligación de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en posesión de este Poder Legislativo en su carácter de Sujeto Obligado por la citada Ley.

La Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández continuo diciendo que del análisis de la información contenida en los contratos de prestación de servicios de asesoría, los contratos de prestación de servicios, y los contratos de proveeduría, respectivamente, celebrados en el periodo de enero a marzo de 2017, necesarios para dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia estipulada en el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advirtió que los mismos contienen datos personales, susceptibles de clasificarse como información confidencial, al ser datos personales, concerniente a una persona identificada o identificable sobre los cuales se considera que prevalece el deber de protección de datos personales, porque como se mencionó con anterioridad el Derecho de Acceso a la Información Pública se encuentra restringido por el Derecho de Protección de Datos Personales si lo que se solicita es información relacionada con derechos oponibles de idéntico rango, como los datos personales, en cuyo caso, estarán restringidos al público, debiendo prevalecer su respeto irrestricto, frente a los principios de máxima publicidad y disponibilidad de la información.

Siguió diciendo que en los términos de los artículos 124 fracción I, y 129 fracciones II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, corresponde esta Secretaría de Administración el despacho de los recursos económicos, que comprenden los de administración, finanzas y contabilidad, el despacho de los recursos materiales, que comprenden los de provisión y control de bienes muebles e inmuebles, su mantenimiento y la provisión de materiales, artículos de oficina y papelería, y le corresponde la suscripción e intervención en los actos jurídicos y contratos en los que el Congreso sea parte y que afecten su presupuesto, en virtud de lo cual, obra en poder de esta Secretaría obran en poder de la Secretaría de Administración, contratos de prestación de servicios de asesoría, los contratos de prestación de servicios, los contratos de proveeduría, y los contratos de arrendamiento, respectivamente, celebrados en el periodo de enero a marzo de 2017, así como los celebrados en el periodo de de enero a diciembre de 2016. Por tanto es un área comprendida en la estructura orgánica del mismo, la cual genera, adquiere, transforma o conserva información y tiene la facultad de clasificarla.

Por lo expuesto anteriormente el Comité de Transparencia por unanimidad de votos de los presentes confirmo: la clasificación con carácter de confidencial, de la información consistente en el dato personal de firma de las personas físicas, contenidos en los contratos de prestación de servicios de asesoría, en los contratos de prestación de servicios, en los contratos de proveeduría, y en el contrato de arrendamiento respectivamente, celebrados en el periodo de enero a diciembre de 2016.

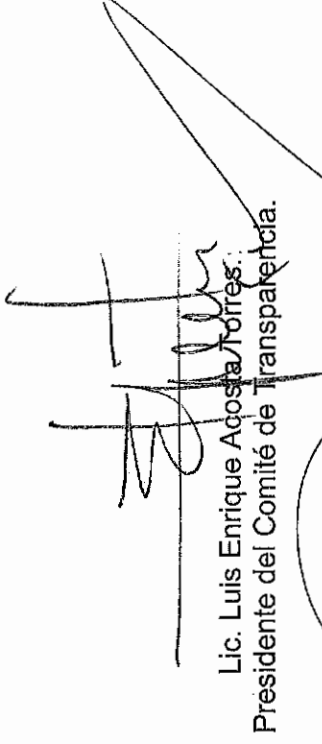
Así como también confirmo la clasificación con carácter de confidencial de la información consistente en el dato personal de firma del representante legal de las personas morales contenidos en los contratos de prestación de servicios de asesoría, en los contratos de prestación de servicios, y en los contratos de arrendamiento, respectivamente, celebrados en el periodo de enero a diciembre de 2016.

En el mismo sentido el Comité de Transparencia aprobó las Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios, en los contratos de proveeduría, y en el contrato de arrendamiento respectivamente, celebrados en el periodo de enero a diciembre de 2016, así como también los contratos celebrados en el periodo de enero a marzo de 2017, en posesión de este Poder Legislativo, mismas que salvaguardan el dato personal de firmas de personas físicas y firmas de representante legal de personas morales, clasificadas como confidenciales.

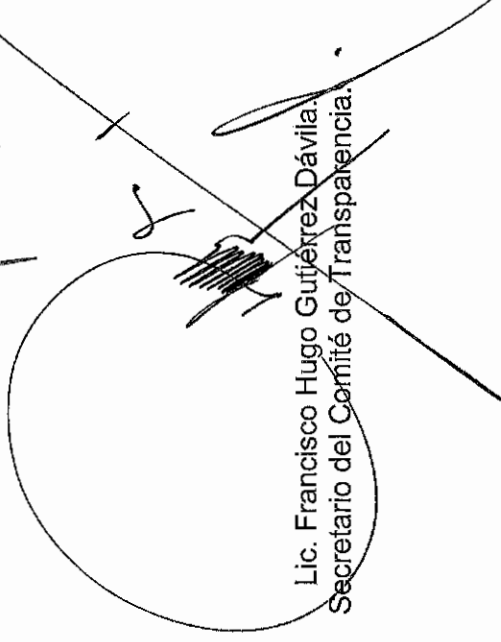
Para el desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Luis Enrique Acosta Torres, Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los presentes si existía algún asunto general que tratar, obteniendo la negativa por respuesta.



Habiéndose agotado los puntos del Orden del Día y sin haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité dio por concluida la sesión, siendo las 15:00 horas del día 26 de abril de 2017, agradeciendo a los presentes su participación.



Lic. Luis Enrique Acosta Torres.
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Francisco Hugo Gutiérrez Dávila.
Secretario del Comité de Transparencia.



Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández.
Vocal del Comité de Transparencia.